



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	María Berenice Balbín Hincapié
Demandado:	Julia Ester Castro Suescúm
Radicado:	050013103009- 2022-00275 -00
Asunto:	Aclara numeral segundo parte resolutive auto que dispone seguir la ejecución

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el despacho dentro del término de ejecutoria del auto que dispone seguir adelante la ejecución, se procede a aclarar dicha providencia, en el sentido de indicar que, no hay lugar a condena en costas a la parte demandada, ni se fija agencias en derecho a su cargo, por cuanto goza del beneficio de amparo de pobreza, el cual le fue otorgado por auto adiado 22 de noviembre de la vigencia anterior visible en el archivo digital No.06.

Por consiguiente, se da aplicación al art. 285 del C. G. del Proceso, y se procede a **aclarar** el segundo párrafo del acápite **2.3- Decisión**, del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, diado el 18 de los corrientes, como también su numeral segundo de la parte resolutive, en el sentido de indicar que:

***"SEGUNDO:** Sin lugar a condena en costas por encontrarse la parte demandada amparada por pobre".*

Ejecutoriado el presente auto, dispóngase la remisión del presente asunto a los Juzgados de Ejecución de Sentencias ®

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2790cf586b9cf8c03f06b9df595d480093841e43f5db9f5786e0f7cef91b74e**

Documento generado en 18/05/2023 06:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>